

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

2242 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Tarragona referente al trámite de información pública relativa a la solicitud presentada por Bergé Marítima, S.L. para la modificación sustancial de la concesión "Explotación de una terminal marítima de vehículos en el Puerto de Tarragona", para la ampliación del objeto de la misma.*

La Autoridad Portuaria de Tarragona tramita un procedimiento administrativo para la modificación sustancial de una concesión sobre dominio público portuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Este procedimiento administrativo se inició a instancias de la empresa Bergé Marítima, S.L., con el objeto de obtener una modificación sustancial de la concesión administrativa sobre dominio público portuario de la que son titulares, consistente en la ampliación del objeto concesional para la instalación de un centro temporal de construcción y ensamblaje de estructuras.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, para que aquellos que estén interesados puedan presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, alegaciones sobre la solicitud de concesión que se tramita.

Los escritos de alegaciones deberán dirigirse a la Autoridad Portuaria de Tarragona, sita en el Paseo de la Escullera, sin número, código postal 43004 de Tarragona.

Durante el referido plazo, podrá examinarse la documentación correspondiente, en horario de 8.00 a 15.00 horas de lunes a jueves y los viernes de 8:00 a 14:00 horas, excepto festivos, en la Dirección de Dominio Público y Seguridad Integral, ubicada en la planta baja del edificio de la Autoridad Portuaria de Tarragona.

La presente resolución, al constituir un simple acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tarragona, 20 de enero de 2014.- Josep Andreu i Figueras, Presidente.

ID: A140002512-1